

EDICTO

El Pleno del Consell Comarcal del Berguedà, en sesión de 27 de mayo de 2020 aprobó las siguientes bases:

BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS INDIVIDUALES DE DESPLAZAMIENTO OBLIGATORIO DIRIGIDAS AL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS Y DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL QUE NO TIENEN OFERTA EDUCATIVA EN SU MUNICIPIO

ÍNDICE

1.	OBJETO	2
2.	BENEFICIARIOS Y REQUISITOS GENERALES	2
3.	PROCEDIMIENTO	2
3.1	Solicitud y documentación	2
3.1.1	Documentación obligatoria a presentar	3
3.2	Plazos y tramitación	4
3.3	Solicitudes fuera de plazo	4
3.4	Ordenación, instrucción, resolución y notificación	4
3.5	Justificación de la ayuda	5
3.6	Reclamaciones y recursos	5
3.7	Bajas, renunciaciones, traslados, ausencias y revocación	6
3.8	Pago de las ayudas	6
4	CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS	6
5	IMPORTE DE LAS AYUDAS	6
6	COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS	6
7	PARTIDA PRESUPUESTARIA	6
8	CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	7
9	TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	7
9.1	Protección de datos	7
9.2	Confidencialidad	8
10	INCIDENCIAS	8
11	DISPOSICIÓN ADICIONAL	8

1. OBJETO

Estas bases tienen como objeto establecer los requisitos y el procedimiento para otorgar ayudas individuales de desplazamiento, dirigidas al alumnado de enseñanza obligatoria y de segundo ciclo de educación infantil que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- Que tengan que escolarizarse fuera de su municipio de residencia en un centro público ordinario o de educación especial del Berguedà, propuesto por el Departamento de Educación.
- Que tengan que desplazarse fuera de su municipio de residencia a un centro ordinario privado concertado o de educación especial privado concertado del Berguedà, propuesto por el Departamento de Educación.

El decreto 161/1996 de 14 de mayo regula estas ayudas, el artículo 1 establece la finalidad y el artículo 8 la modalidad de las ayudas individuales de desplazamiento.

2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS GENERALES

Son personas destinatarias de estas ayudas el alumnado de enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil, que no tienen oferta educativa en su municipio de residencia y se escolarizan en un centro público ordinario o de educación especial del Berguedà y que están obligados a desplazarse fuera de su municipio según el mapa escolar establecido.

También el alumnado matriculado en centros escolares concertados que no tengan oferta educativa en su municipio y que su inscripción haya sido propuesta por el Departamento de Educación.

Para optar a la Ayuda individual de desplazamiento, la distancia desde casa hasta el centro escolar o bien desde casa hasta la parada más cercana de transporte escolar colectivo debe ser superior a 3 km en un solo sentido.

De forma excepcional también podrán optar a esta ayuda, en el caso de que el Departamento de Educación lo permita y que haya dotación presupuestaria, los alumnos de P3 a 6º de primaria, matriculados en centros escolares concertados, siempre y cuando no tengan oferta educativa en su municipio y cumplan con el mapa escolar.

3. PROCEDIMIENTO

3.1 Solicitud y documentación

El procedimiento para la concesión de la subvención se inicia con la presentación de la solicitud y la documentación.

Si la ayuda se pide para más de un miembro de la familia, se hará en un único impreso, siempre que los alumnos estén escolarizados en el mismo centro docente.

Los impresos oficiales estarán a disposición de los interesados en los centros educativos y en la página web del Consejo Comarcal www.bergueda.cat.

Los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información y la documentación que, si procede, les requiera el Consejo Comarcal del Berguedà o el Departamento de Educación, la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas y el resto de órganos competentes.

La presentación de la solicitud implica:

- La autorización para que el Consejo pueda realizar las consultas oportunas del padrón municipal de habitantes.
- La aceptación de las bases.

3.1.1 Documentación obligatoria a presentar

Será requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda la aportación de la documentación que se detalla a continuación:

a) Solicitud firmada

En la solicitud se tendrá que hacer constar el nombre de los alumnos para los cuales se solicita la ayuda. También tendrá que constar el IDALU.

El IDALU es el código identificador único que se asigna a cada alumno creado por el Departamento de Educación para todos los alumnos matriculados en centros educativos públicos y privados de Cataluña. En caso de que no se conozca, la familia puede solicitarlo en el centro educativo.

b) Volante de convivencia actual del domicilio donde reside el alumno

El volante tendrá que ser expedido por el Ayuntamiento del municipio donde reside el alumno y tendrá que incluir todos los miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio donde reside el alumno.

Este documento puede ser sustituido por una declaración jurada y en este caso, el Consejo Comarcal comprobará los padrones de habitantes.

c) NIF/NIE

Habrà que aportar la fotocopia del NIF/NIE vigente de todos los miembros de la unidad familiar. En caso que el alumno no tenga esta documentación, certificado de nacimiento, pasaporte o libre de familia. Si el/la menor no reside con los padres, fotocopia resolución de acogida.

d) Certificado de distancia

Certificado del Ayuntamiento que acredite la distancia desde el domicilio hasta el centro

escolar o bien desde el domicilio hasta la parada próxima de transporte escolar colectivo en un solo sentido.

Las familias que hayan presentado alguna de esta documentación en alguna otra solicitud de transporte o comedor escolar referente al mismo curso escolar, no será necesario que la vuelvan a presentar.

La omisión de esta documentación implicará la no acreditación de la situación y, consecuentemente no se podrá resolver.

3.2 Plazos y tramitación

Los plazos y la tramitación quedaran establecidos en la convocatoria.

El Consejo Comarcal del Berguedà publicará el Edicto correspondiente de estas bases en el BOPB y en la sede electrónica del Consejo Comarcal del Berguedà por el plazo de 30 días a los efectos de su exposición pública. Igualmente, se informará a la dirección de todos los centros escolares de la comarca de primaria y secundaria obligatoria y educación especial.

3.3 Solicitudes fuera de plazo

Las solicitudes que lleguen al Consejo Comarcal del Berguedà más allá de los días fijados como fecha límite serán tratadas como fuera de plazo y en el supuesto de que haya disponibilidad presupuestaria.

3.4 Ordenación, instrucción, resolución y notificación

La ordenación e instrucción de las ayudas será competencia del Servicio de Educación del Consejo Comarcal del Berguedà.

El otorgamiento o denegación de las ayudas se hará mediante el acuerdo del Consejo de Presidencia del Consejo Comarcal del Berguedà, una vez valoradas todas las solicitudes de acuerdo con los criterios especificados en el apartado de las bases y en función de la disponibilidad presupuestaria resultante de la adenda económica del Convenio de colaboración entre la administración de la Generalidad, mediante el Departamento de Educación y el Consejo Comarcal del Berguedà relativo a la delegación de competencias cuanto a la gestión del servicio escolar de transporte escolar y del servicio escolar de comedor, firmada cada curso escolar.

El plazo de presentación de solicitudes lo determinará la convocatoria. Una vez recibidas las solicitudes, el Consejo Comarcal del Berguedà revisará todas las solicitudes y reclamará la documentación que falte. La persona dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación, a partir de la publicación.

Las propuestas de resoluciones de las ayudas se elevarán al Consejo de Presidencia para su aprobación previo a una propuesta técnica y la resolución se publicará **antes del inicio del curso escolar**, para aquellos expedientes que se hayan podido resolver y por el resto de expedientes se publicará 10 días después de su resolución. La persona dispondrá de 10 días hábiles para realizar la reclamación, a partir de la publicación.

La resolució se realitzarà abans del inici del curs escolar i amb un màxim de 2 mesos des del inici del curs escolar per aquells expedients presentats dins del plaç establert, i per les sol·licituds sobrevenides 2 mesos a partir de la presentació de la resolució.

La reclamació de documentació i les resolucions de les ajudes se publicaran en el tauler de anuncis del Consell Comarcal (i e-tauler) i substituirà la notificació individualitzada en conformitat amb el que disposa l'article 45 de la Ley 39/2018 de 1 d'octubre de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú. A més se notificarà electrònicament a les centres educatius sense perjudici de la comunicació que se pugui fer a les sol·licitants per SMS. La persona dispondrà de 10 dies hàbils, a partir de la publicació de la reclamació o resolució de documentació, per presentar en les oficines del Consell Comarcal del Berguedà en horari de registre o electrònicament mitjançant la web.

Les ajudes estan sotmeses a concurrència competitiva.

El Consell Comarcal del Berguedà se reserva el dret de comprovar les dades exposades en les sol·licituds. En el supòsit de que la documentació presentada no acrediti les dades exposades, se procedirà segun correspongui a la denegació de la sol·licitud o a la revocació de l'ajuda.

El Consell Comarcal del Berguedà informarà del otorgament de les ajudes a l'Agència Estatal d'Administració Tributaria (AEAT) i a la Base de Dades Nacionals de Subvencions (BDNS).

3.5 Justificació de l'ajuda

La justificació de l'ajuda queda acreditada en el moment que se presenta la sol·licitud i se concedirà per tot el curs escolar, a excepció que l'escola registri electrònicament al Consell Comarcal la baixa escolar o un canvi de domicili que serà la data màxima per contabilitzar l'ajuda concedida.

3.6 Reclamacions i recursos

Període de reclamació quedarà establert en la convocatòria. El centre escolar facilitarà el impres i, dins del plaç establert, se presentaran les reclamacions al Registre del Consell Comarcal del Berguedà. Les sol·licituds sobrevenides presentades fora del plaç establert dispondran de 10 hàbils per realitzar la reclamació, a partir de la publicació de la resolució. Esta reclamació se formalitzarà de acord amb el impres establert i irà acompanyat de la documentació que la justifique.

Contra la resolució de la reclamació, que pone fi a la via administrativa, podrà interposar-se recurs potestatiu de reposició previ al recurs contenciós administratiu abans l'òrgan que ho ha dit, en el plaç de un mes a comptar des de la publicació en el tauler de anuncis del Consell Comarcal (i e-tauler).

També se podrà impugnar directament abans els jutjats contenciosos, administratius de Barcelona en el plaç de dos mesos des de la notificació de la resolució.

3.7 Bajas, renunciaciones, traslados, ausencias y revocación

Cuando un alumno beneficiario de ayuda de desplazamiento se traslade de centro y/o domicilio, renuncie o, por causa justificada, no pueda disfrutar de la ayuda, los centros docentes comunicarán el hecho al Consejo Comarcal del Berguedà indicando la fecha en que se ha producido la circunstancia, de acuerdo con lo establecido.

El Consejo Comarcal del Berguedà podrá denegar o revocar la ayuda si las familias o el alumnado incumplen alguno o algunos de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de las condiciones para tener derecho a la ayuda.
- Falsedad en la documentación presentada.

La revocación de la ayuda se comunicará a las familias.

3.8 Pago de las ayudas

El importe de las ayudas individuales de desplazamiento se pagará directamente a las familias.

4 CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

Para el otorgamiento de las ayudas se tendrá en cuenta los requisitos mencionados en el apartado dos de las bases.

5 IMPORTE DE LAS AYUDAS

La cantidad de la ayuda se determinará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

6 COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

En caso de recibir otra ayuda para la misma finalidad, el importe de las ayudas concurrentes no puede superar el coste del gasto realizado. En caso que este gasto superara el coste, el beneficiario deberá comunicarlo al Consejo Comarcal del Berguedà y el Consejo Comarcal lo descontará de la cantidad que quede pendiente o en caso que ya esté pagado, el beneficiario deberá abonar la parte correspondiente al Consejo Comarcal.

7 PARTIDA PRESUPUESTARIA

Las ayudas que puedan concederse están sujetas a limitación presupuestaria, según las disponibilidades económicas del Consejo Comarcal del Berguedà y, no generan derecho de continuidad en la asignación de financiación a los beneficiarios para cursos sucesivos.

La adjudicación de las ayudas queda condicionada a la firma de la correspondiente adenda del convenio entre el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña y el Consejo Comarcal del Berguedà y a la dotación presupuestaria que se especifiquen en el citado convenio. En el caso de no firmar la adenda, el Consejo Comarcal remitirá toda la documentación recogida en el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña.

8 CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

El Consejo Comarcal del Berguedà, a través de los servicios de Educación comprobará el uso correcto de las ayudas otorgadas. Durante todo el curso escolar se reservará el derecho de verificar los datos justificados en la solicitud de la ayuda y revocar totalmente o parcialmente la ayuda otorgada en el caso que se detecte la ocultación o la falsedad de datos.

9 TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

9.1 Protección de datos

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas, y al artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos personales y de Garantía de los Derechos Digitales, los datos serán tratados por parte del Consejo Comarcal del Berguedà P0800015J, que es el responsable.

Responsable del tratamiento:

Consell Comarcal del Berguedà
C/ Barcelona, 49, 3r - 08600 Berga (Barcelona)
Tel. 93 821 35 53 ccbergueda@ccbergueda.cat

Datos de contrato del delegado de Protección de datos:

C/ Barcelona, 49, 3r – 08600 Berga (Barcelona)
Tel. 93 821 35 53 dpd@ccbergueda.cat

Finalidad del tratamiento:

Tramitar la solicitud de ayuda individual de desplazamiento obligatorio, actividad incluida en el ejercicio de las competencias y funciones asumidas por el Consejo Comarcal del Berguedà. La negativa a aportar estos datos personales implica la imposibilidad de llevar a cabo la finalidad mencionada.

Legitimación:

La legitimación para el tratamiento de sus datos es el interés público, el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Entidad, y a su consentimiento expreso.

Destinatarios:

Los datos de los beneficiarios serán cedidos al Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña con el fin de poder optar a la ayuda de desplazamiento, a la Escuela y/o al Ayuntamiento de residencia para poder informar de los alumnos que han

obtenido la ayuda.

Derechos:

Las personas solicitantes podrán ejercer, en todo caso y ante este organismo, los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición, limitación, a retirar el consentimiento otorgado en su caso, y al no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas. Es necesario enviar vuestra solicitud al Delegado de Protección de Datos dpd@ccberqueda.cat. Si lo estiman oportuno, pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) mediante el web: http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/ o en la forma determinada al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Plazo de conservación:

El tiempo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legales según la normativa vigente en cada momento.

9.2 Confidencialidad

El responsable del tratamiento se obliga a garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso para la gestión y presentación del servicio, adoptando las medidas de índole técnica y organizativa legalmente exigibles, con especial atención a las que se derivan de la aplicación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) (Disposición Adicional Primera, LOPDGDD), apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuada al riesgo, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

El personal encargado de la realización de las tareas, y todo el mundo que intervengan en cualquier fase del mismo, se compromete, de forma expresa, a observar el secreto profesional y el deber de guardar respeto de los datos de carácter personal, independientemente del soporte o forma en la que tengan conocimiento de los mismos. Estas obligaciones sustituirán, aunque después de finalizar la prestación del servicio, como mínimo hasta a la prescripción de las acciones legales que pudiesen derivarse.

10 INCIDENCIAS

Cualquier incidencia o imprevisto que no recojan estas bases se resolverá desde el Consejo de Presidencia del Consejo Comarcal del Berguedà.

11 DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las disposiciones de estas bases quedan sujetas a la firma de la adenda del convenio entre el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña y el Consejo Comarcal del Berguedà para la delegación de competencias en cuanto a la gestión del servicio de transporte escolar, la gestión del servicio escolar de comedor y otras prestaciones en materia de educación que se marquen para cada curso escolar.

Lo que se hace público para general conocimiento en Berga, a 4 de junio de 2020.

El presidente

Josep Lara Tristante.